



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1118 /2023

VISTO:

La necesidad de mejorar los niveles de recaudación de las tasas y contribuciones Municipales;

La necesidad de establecer un régimen de presentación espontánea y regularización de deudas para su aplicación en el ámbito de la Municipalidad;

La solicitud de los contribuyentes de contar con una herramienta flexible que posibilite regularizar sus deudas;

La Ordenanza General Impositiva N° 826/2015 que establece otorgar al D.E.M. autorización para realizar descuentos en los intereses resarcitorios y/o punitorios sobre las deudas de los contribuyentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, este régimen está orientado a facilitar el pago de las deudas que por todo concepto posean los contribuyentes con la Municipalidad;

Que, se deben instrumentar los mecanismos administrativos para que los contribuyentes puedan efectuar planes de pago a los fines de regularizar las deudas que mantengan con la Municipalidad;

Que, por Ley no se permite efectuar quitas o condonaciones sobre el capital que se adeude, una vez que se haya operado el vencimiento respectivo, pero si es posible con autorización previa, realizar descuentos frente a los intereses resarcitorios y/o punitorios generados por la deuda existente,

Que, debe autorizarse al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar descuentos en los intereses generados para los contribuyentes con deudas, aún con aquellas deudas que se encuentren en estado de cobro por vía judicial o extrajudicial;

Que es necesario contar con una herramienta de financiación especial por parte de los contribuyentes para enfrentar situaciones de coyuntura;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE BALLESTEROS,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°: ESTABLÉCESE, un régimen de facilidades de pago Especial en cuotas mensuales para aquellas personas que adeuden obras, impuestos, tasas o tributos Municipales conforme a las disposiciones vigentes.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Art. 2°: LA presente Ordenanza alcanza a los contribuyentes deudores de:

- ✓ **Impuesto a los Automotores;**
- ✓ **Tasa por servicio a la Propiedad;**
- ✓ **Contribuciones sobre Comercio e Industria;**
- ✓ **Pavimento;**
- ✓ **Cordón Cuneta;**
- ✓ **Obra de Cloacas;**
- ✓ **Servicio de Cloacas;**
- ✓ **Obra de Gas;**
- ✓ **Planes de Viviendas;**

PLAN ESPECIAL DE FACILIDADES

Art. 3°: Las personas que deseen acogerse al **REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO**, deberán presentarse en las oficinas municipales para acoger un plan de pago desde el día 15 de AGOSTO de 2023 hasta el 31 de OCTUBRE de 2023 inclusive.- Comprenderá deudas vencidas hasta el 30/06/2023.-

Art. 4°: Quienes se acojan al régimen ESPECIAL de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- ✓ **Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del contribuyente;**
- ✓ **Eximición de multas;**
- ✓ **No se aplicarán intereses de financiación;**
- ✓ **Condonación de los intereses resarcitorios devengados de acuerdo a la modalidad de pago aceptada, a saber:**
 1. **Pago de Contado reducción del 70% de los intereses;**
 2. **Un Anticipo y 2 cuotas mensuales con una reducción del 50% de los intereses.**
 3. **Un Anticipo y 3 cuota mensuales con una reducción del 30% de los intereses;**

Art. 5°: El monto del anticipo y de las cuotas se determinará dividiendo el monto de la deuda resultante, una vez aplicada la reducción de intereses, por la cantidad de pagos de la opción seleccionada.

CONDICIONES GENERALES

Art. 6°: FORMALIDADES DE ADHESION. Para adherir a los planes de Pagos los contribuyentes deberán suscribir en el área de rentas del municipio el formulario de adhesión confirmando la modalidad de pago elegida.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

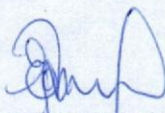
(2572) Ballesteros (Cba)

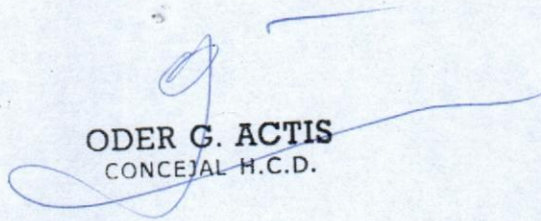
Art. 7º: VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS. Los vencimientos de las cuotas se operarán los días veinte (20) de cada mes. La primera cuota vencerá al mes siguiente de la adhesión al plan. Cuando el vencimiento coincida con un día inhábil, el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente.-

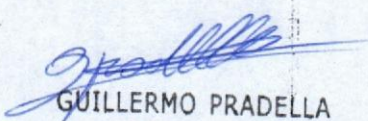
Art. 8º: CADUCIDAD. La falta de pago de una (1) cuota producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad del plan de facilidades acordadas, habilitando al Departamento Ejecutivo, a iniciar o continuar las gestiones judiciales tendientes al cobro de la deuda, más los honorarios del procurador, tomando lo percibido a cuenta. En todos los casos la caducidad de los planes corresponderá la aplicación de los recargos y demás accesorios previstos por la O.G.I. sobre el saldo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno y será calculado desde la fecha de acogimiento al plan hasta su pago.-

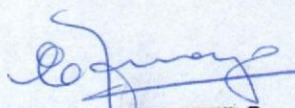
Art. 9: Al momento de la solicitud del plan de facilidades de pago los contribuyentes deberán establecer el domicilio electrónico a los efectos de todas las notificaciones, estados de deudas y cuotas del plan.

Art. 10º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-


ESTELA MARÍA MISAN
VOCAL H.C.D.


ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.




WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS A LOS 10 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2023.